



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2016

En Pancorbo, siendo las diez horas del día quince de abril de dos mil dieciséis, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Carlos Ortiz Caño, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE-PRESIDENTE	D. Carlos Ortiz Caño	(C's)
CONCEJALES	D. Javier Vicente Cadiñanos Gago	(C's)
	D. Álvaro Montero Pérez	(C's)
	D.ª Rosa María Ibarrola Sáiz	(C's)
	D. Alejandro Cadiñanos Ortiz	(C's)
	D. Guillermo López Pérez	(PP)
NO ASISTE	D. Lorenzo López Murga	(C's)

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

### I PARTE RESOLUTIVA

#### Propuestas de la Secretaría:

#### **1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2016**

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2016, fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

#### **2º.- ACUERDO MOTIVADO DEL PLENO DECLARANDO LA LESIVIDAD DE ACTO O RESOLUCIÓN MUNICIPAL EN EL PLAZO MÁXIMO DE 4 AÑOS DESDE QUE SE DICTÓ EL ACTO OBJETO DE IMPUGNACIÓN. DECRETO 26/04/2012, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN "EL PRADO"**

El Ayuntamiento ha tramitado un procedimiento administrativo para la declaración de lesividad para el interés público, por ser susceptible de incurrir en una infracción del ordenamiento jurídico que suponga su anulabilidad de acuerdo con el artículo 103 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) para la posterior impugnación del acto por la Administración ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El acto administrativo fue adoptado por resolución de la Alcaldía de fecha 26 de abril de 2012 y en el se reconoce a la Junta de Compensación "El Prado", el derecho para su disolución y liquidación, favorable para los siguientes interesados: LOGÍSTICA PANCORBO, S. L.; INMOGROUP, GRUPO DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S. A. y CLAVE URBANA, S. A.

Y al tener conocimiento de la reclamación del Ayuntamiento de Burgos frente a terceros acreedores por obligaciones tributarias a este Ayuntamiento de Pancorbo a fin de liquidar la tasa TRSU por el concepto de Tratamiento de Basuras en Vertedero municipal, dado que se tratar de un error en la determinación del sujeto pasivo que realiza el hecho imponible de la tasa, que es la Junta de Compensación del Sector del Polígono Industrial "El Prado", dentro de la cual forma parte el Ayuntamiento de Pancorbo junto con otras entidades identificadas en la escritura de constitución de la Junta de Compensación.



**CONSIDERANDO** que en el procedimiento seguido se ha puesto de manifiesto que la resolución mencionada resulta anulable por cuanto que infringe el ordenamiento jurídico favorable a los interesados.

**VISTA** que la liquidación de la tasa por parte de la Junta de Compensación del Polígono “El Prado” constituye no sólo una obligación tributaria de la Junta de Compensación en su condición legal de “urbanizadora” del Polígono, sino que el pago de todos los “*gastos de urbanización*” constituye asimismo una inexcusable obligación legal por imperativo de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LCUyL).

**CONSIDERANDO** que en la tramitación de este procedimiento de lesividad se han seguido los siguientes trámites: acuerdo de iniciación: Decreto de la Alcaldía, de 07/03/2016, audiencia a los interesados (por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente de la publicación del Edicto en el BOE, nº 79, de 01/04/2016, tablón interdictal suplemento de notificaciones) e informe de los servicios jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones y todo ello dentro del plazo de cuatro años contados desde la fecha en que acto lesivo fue dictado.

**VISTO** que por D.<sup>a</sup> Leire Eizmendi Altuna, en nombre LOGÍSTICA PANCORBO, S. L., INMOGROUP, GRUPO DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S. A. y CLAVE URBANA, S. A., presenta escritos de alegaciones al expediente de declaración de lesividad.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero.-** En cuanto a los aspectos procedimentales señalar lo siguiente:

**1.-** En cuanto a la lesividad de los actos anulables, el artículo 103 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), establece:

*“1. Las Administraciones Públicas podrán declarar lesivos para el interés público a los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

*2. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el artículo 84 de esta Ley.*

*3. Transcurrido el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad, se producirá la caducidad del mismo.*

*4. Si el acto proviniera de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, la declaración de lesividad se adoptará por el órgano de cada Administración competente en la materia.*

*5. Si el acto proviniera de las entidades que integran la Administración local la declaración de lesividad se adoptará por el Pleno de la Corporación o, en defecto de este, por el órgano colegiado superior de la entidad”.*

**2.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cuando la propia Administración autora de algún acto pretenda demandar la anulación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa deber, previamente, declararlo lesivo para el interés público.

Asimismo, el artículo 45.4 de este mismo texto legal dispone que el recurso de lesividad se iniciará por demanda formulada con arreglo al artículo 56.1 que fijará con precisión la persona o personas demandadas y su sede o domicilio si constara. A esta demanda se acompañarán en todo caso la declaración de lesividad, el expediente administrativo y, si procede, los documentos de las letras a) y d) del apartado 2 de este artículo.

**Segundo.-** En cuanto a la competencia, el artículo 22.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) dispone que corresponde, en todo caso, al Pleno la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

**Tercero.-** En cuanto a las alegaciones presentadas por LOGÍSTICA PANCORBO, S. L., INMOGROUP, GRUPO DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S. A. y CLAVE URBANA, S. A., no



desvirtúan el carácter objetivamente lesivo para los intereses públicos del acto administrativo sometido a declaración de lesividad, éstas han de ser necesariamente desestimadas por parte de este Ayuntamiento, en los que queda clara constancia del cumplimiento defectuoso de la liquidación de la tasa por parte de la Junta de Compensación del Polígono “El Prado” que constituye no sólo una obligación tributaria de la Junta de Compensación en su condición legal de “urbanizadora” del Polígono, sino que el pago de todos los “gastos de urbanización” instituye asimismo una inexcusable obligación legal por imperativo de la LUCyL, y se considera dañino para los intereses públicos que es favorable a los interesados.

La Administración puede anular por este procedimiento actos declarativos de derechos cuando infringen el ordenamiento jurídico, siempre que dichos actos no sean nulos de pleno derecho, ni anulables que infrinjan gravemente normas de rango legal o reglamentario, previa declaración de lesividad y posterior impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores y a la vista de los informes que constan en el expediente, esta Corporación por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas por D.<sup>a</sup> Leire Eizmendi Altuna, en nombre y en representación de LOGÍSTICA PANCORBO, S. L, INMOGROUP, GRUPO DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S. A. y CLAVE URBANA, S. A., ante el inicio de expediente de declaración de lesividad, a los efectos del artículo 103 de la Ley 30/1992, de la disolución y liquidación de la Junta de Compensación “El Prado, ya que el contenido de las alegaciones formuladas no desvirtúan el carácter objetivamente lesivo para los intereses públicos del acto administrativo sometido a declaración de lesividad.

**Segundo.-** Declarar lesivo para los intereses públicos el acto dictado por la Alcaldía de fecha 26/04/2012, por la que resuelve la disolución y liquidación de la Junta de Compensación “El Prado”, favorable para los siguientes interesados: LOGÍSTICA PANCORBO, S. L.; INMOGROUP, GRUPO DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S. A. y CLAVE URBANA, S. A., con infracción del ordenamiento jurídico aplicable lo que determina su anulabilidad en los términos expuestos.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo que se adopte declarativo de lesividad a los interesados y dar traslado del mismo, junto con todas las actuaciones practicadas, a los Servicios Jurídicos para que se formalice la impugnación del acto declarado lesivo en aplicación de lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, presentar el oportuno recurso de lesividad ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente.

**Cuarto.-** Nombrar a D. Bernardo Jesús Ventosa Zúñiga como Abogado y a D. Jesús Prieto Casado como Procurador.

**Quinto.-** Facultar al Señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, D. Carlos Ortiz Caño para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

### **3.º - APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2016 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL VIGENTE PRESUPUESTO DEL AÑO 2016**

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Expediente de modificación de créditos nº 3/2016, con la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, en el que constan el informe favorable del Interventor y de la Concejalía de Hacienda, teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes; esta Corporación, por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2016 en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO del vigente presupuesto del año de 2016, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### ***Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT)***

SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con remanente de tesorería

Apliación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación Rtes/ GCre	Suplemento de crédito	Créditos finales	
150	681.00.00	Adqu. de terrenos UE-4	21.000,00 €	15.000,00 €	1.000,00 €	37.000,00 €
160	209.00.00	Canon CHEBRO	3.500,00 €	0,00 €	638,59 €	4.038,59 €





161	210.00.06	Repar. agua y abas	4.000,00 €	0,00 €	26.000,00 €	30.000,00 €
1623	609.04.00	Obras hidráulicas EDAR	100,00 €	141.938,59 €	27.961,41 €	170.000,00 €
454	619.00.03	Caminos rurales	100,00 €	5.900,00 €	19.900,00 €	25.900,00 €
		TOTAL altas con RT			75.500,00 €	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

### **Altas en conceptos de Ingresos (RT)**

SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con remanente de tesorería

Concepto	Denominación	Consignado Inicial	Alta	Crédito Definitivo
870.00.01	Rte de Tesorería Suplementos de Créditos	0,00 €	75.500,00 €	75.500,00 €
	TOTAL Altas		75.500,00 €	

**Segundo.-** Publicar este acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de dieciséis días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiendo que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

**Tercero.-** Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el expediente de modificación que se ha aprobado y su financiación.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

### **4.º - PUESTA EN MARCHA DE LAS OBRAS DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE PANCORBO. APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN Y PAGO A SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S. A.**

El Sr. Alcalde expone a los Sres. Concejales que por acuerdo del pleno de fecha de 3 de diciembre de 2013, se aprobó el «*Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S. A, y el Ayuntamiento de Pancorbo, para la construcción, explotación y mantenimiento de las obras de la Estación depuradora de aguas residuales*» con una inversión estimada de 1.745.522,32 euros, para la parte de las obras que faltaban de ejecutar, atendiendo que la Sociedad asume la gestión y explotación del servicio de depuración de aguas residuales durante los 25 años siguientes a la puesta en servicio de la nueva depuradora de aguas residuales, financiando el Ayuntamiento la cantidad de 340.000,00 € distribuidos en dos pagos: el primero de 170.000,00 € en dos liquidaciones, la mitad a la firma del acta de replanteo y la otra mitad a la recepción de la obra por parte de Sociedad, y el resto, diferido en los 25 años de explotación mediante el pago de las tarifas; y el resto de la inversión será aportado por Sociedad, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

La ejecución de las obras fueron contratadas por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S. A. a la empresa COPSA, por un importe de 852.684,55 € IVA no incluido, referente a los proyectos de “Prolongación de Colector y Emisario de Aguas Residuales en Pancorbo” y de “Estación Depuradora de Aguas Residuales en Pancorbo (Burgos)” y que dichos proyectos tienen por objeto la realización de las obras complementarias de refuerzo de los sistemas generales del municipio de Pancorbo, así como mejorar la realización de un servicio público, cuya prestación es obligatoria para el Municipio, y que están destinados a satisfacer necesidades propias de la comunidad.





Visto que con fecha 23 de diciembre de 2015, se ha formalizado el Acta de Recepción y Puesta en Marcha de las obras de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en Pancorbo, como consecuencia de ello, nos han comunicado para realizar el abono, por la cantidad que asciende a 170.000,00 €.

Abierto el oportuno debate, deliberan brevemente entre los diversos miembros de la Corporación y sometido a votación por unanimidad se **ACUERDA**:

**Primero.-** APROBAR el abono del importe de **170.000,00 €** establecido en el apartado número 3 "Financiación y Pagos" del citado convenio al haberse formalizado el Acta de Recepción y Puesta en Marcha de las obras de la EDAR.

**Segundo.-** Que por el Sr. Alcalde, D. Carlos Ortiz Caño, ordene el pago a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S. A.

**5.º - CONVOCATORIA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN AÑO 2016**

**VISTA** la convocatoria de subvenciones para la elaboración del Plan Provincial de Cooperación año 2016, para la realización de obras o servicios de competencia municipal, para los municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes, **BDNS: 302513**, y publicada en el BOPBUR, nº 58, de 28 de marzo de 2016, por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, teniendo como finalidad la creación de un Plan Provincial de Cooperación a las obras o servicios de competencia municipal.

**CONSIDERANDO** que esta línea de ayudas tendrá como objetivo prioritario la realización de las obras necesarias para la efectiva prestación de los servicios, por lo que serán subvencionables todas las obras y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y en concreto las obras de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la ley de bases de régimen local, Ley 7/85 de 2 de abril.

**VISTO**, que las obras o servicios que pueden acogerse a la convocatoria de referencia y que la obtención de ayuda económica para financiarlas es fundamental por carecer el Ayuntamiento de los medios económicos suficientes para afrontar su realización por sí mismo.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores que comprende dicho proyecto e informándose por Secretaría Intervención todas las dudas técnicas planteada, y halládonlos conforme, la Corporación con el voto favorable se **ACUERDA**, por **UNANIMIDAD** y por tanto, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Acudir a la Convocatoria anunciada por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, que tiene por finalidad la creación de un Plan Provincial de Cooperación año 2016, y al amparo de lo establecido en las Bases 4ª y 5ª de la Convocatoria, este Ayuntamiento opta por la inclusión de la realización de las obras necesarias para la efectiva prestación de los servicios, consistente en las obras de:

**1º REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA CALLE CARRETERA DE LOGROÑO**, por importe total de **48.875,65 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 39.100,52 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Pancorbo, por importe de 9.775,13 €, con cargo al presupuesto 2016.

**2º REPOSICIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES**, por importe total de **30.000,00 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 24.000,00 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Pancorbo, por importe de 6.000,00 €, con cargo al presupuesto 2016.

**Segundo.-** Que **ACEPTA** en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes **COMPROMISOS**:

1º. A destinar el importe de la subvención del gasto, en su caso, que se ha expresado en la solicitud.

2º. A poner a disposición de la Diputación la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto y de cualquier otra que considere necesario.





3º. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

4º. Presentar la Memoria técnica valorada para obras de menos de 50.000 euros (I.V.A. excluido) o proyecto técnico en el resto de los supuestos, para su remisión antes del 30 de abril de 2016.

5º. Esta Corporación cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecución de las obras o la instalación de los servicios a subvencionar, así como las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole que fueren precisas para permitir la iniciación de las obras, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuesto obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y derechos cuando sea necesario, así como de obtención de todas las autorizaciones de los particulares y de las Administraciones Públicas que exija la normativa aplicable.

6º. Que esta Corporación Local responderá de los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra, así como también la de presentar el oportuno documento técnico legalmente aprobado y todo dentro del plazo que señale la Diputación quedando enterados que el incumplimiento de estos compromisos conllevará la baja automática de la obra.

7º. Que esta Entidad ostenta competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, en el caso de tratarse de beneficiarios comprendidos en la letra a) del numero 2 de la presente convocatoria.

**Tercero.-** Que se remita a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, la memoria de la obra y la documentación necesaria.

**6.º - SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES ADSCRITAS A LOS PLANES DE EMERGENCIA NUCLEAR PARA 2016: ACONDICIONAMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS, QUE CONSTITUYEN ITINERARIOS DE AVISO**

VISTA la Orden de 28 de marzo de 2016, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear (BOE, nº 81, de 04/04/2016, **BDNS (Identif.): 302947**), en relación con la Orden INT/666/2015, de 27 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear (BOE, nº 92, de 17/04/2015), en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a mejorar la dotación de las entidades locales incluidas en la relación de municipios designados como «municipios Zona I» y como «sedes de estaciones de clasificación y descontaminación» o «áreas base de recepción social» en los Planes de Emergencia Nuclear exteriores a las centrales nucleares (PEN), con el fin de contribuir a hacer efectivas las previsiones de actuación contenidas en los correspondientes Planes de Actuación Municipal de Emergencia Nuclear (PAMEN).

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores que comprende dicho proyecto e informándose por Secretaría Intervención todas las dudas técnicas planteada, y halládonlos conforme, la Corporación con el voto favorable se ACUERDA, por UNANIMIDAD y por tanto, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Acudir a la convocatoria anunciada por la Subsecretaría del Ministerio del Interior, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales adscritas a los planes de emergencia nuclear, (Orden de 28 de marzo de 2016), siendo el objeto de petición por parte de este Ayuntamiento la subvención del Proyecto de "**Reparación y afirmado parcial del itinerario de aviso de Pancorbo**", incluido dentro de la Convocatoria, artº. 1.2.d) "*Proyectos destinados a acondicionamiento de los viales (carreteras, vías de salida y acceso a la población y calles de los propios municipios) que de acuerdo con lo especificado en los PAMEN desempeñan un papel importante en desarrollo de las actividades previstas en el mismo (evacuación de personas, aviso a la población, distribución de comprimidos para la profilaxis radiológica) de manera que se posibilite su adecuada realización*", con un presupuesto de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), redactado por Don Javier Ramos García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, solicitando una subvención por una cuantía de **60.000,00 €**.

**Segundo.-** Asumir el compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario en el caso de obtener las subvención, y en consonancia con ello prestar conformidad a la contratación de las actuaciones que se acometerán en caso de obtener la subvención solicitada, conforme al Real Decreto





Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Tercero.-** Remitir la documentación a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, con el fin de obtener la subvención solicitada.

## II

### PARTE DE CONTROL

#### Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.

#### 7.º - RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA

\* Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, en relación con los Decretos números, 1 al 12.

El Pleno, se dio por enterado.

#### 8.º - ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

Seguidamente se informa de posibilidad de incluir diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, puede ser necesario tratar como consecuencia de su urgencia, no habiéndose presentado ninguna propuesta.

#### 9.º - MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

##### I) MOCIONES:

#### A.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL C's DE OTORGAMIENTO DE MENCIÓN HONORÍFICA ESPECIAL, A D. DELFÍN GÓMEZ GRISALEÑA, CURA PINTOR

Por el portavoz del grupo municipal del Ciudadanos C's, al amparo del reglamento vigente, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y votación por el Pleno, sobre la propuesta de Otorgar la distinción de Mención Honorífica Especial, a D. Delfín Gómez Grisaleña, sacerdote y sobretodo cura pintor

Dada cuenta de su contenido por el portavoz del grupo municipal del Ciudadanos (C's), resulta del tenor literal siguiente:

*“D. JAVIER VICENTE CADIÑANOS GAGO, Teniente-Alcalde, Portavoz del Grupo Municipal C's del Ayuntamiento de Pancorbo en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del R.O.F. de las Entidades Locales, presenta al Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Pancorbo la siguiente MOCIÓN :*

#### *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El Ayuntamiento de Pancorbo, como institución municipal al servicio de los ciudadanos, ha de procurar el reconocimiento público y homenaje hacia aquellas personas y colectivos que han prestado un servicio destacado a la comunidad, o que, en el devenir de sus trayectorias profesionales o personales han demostrado una notable contribución al municipio.*

*De ahí, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre y de conformidad con la regulación del proceso de concesión de honores y distinciones municipales de aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento, se proponga mediante esta moción conjunta rendir homenaje a, D. Delfín Gómez Grisaleña, un nuevo hito en la historia de nuestro pueblo, pancorbino de nacimiento (1930) y sacerdote, aunque no faltan quienes piensan y afirman que sería más acertado decir que él es un “cura pintor”, aunque son formulaciones parecidas no son idénticas, la prioridad dada a cualquiera de las dos palabras significa en el intento de conocer quién y que es Delfín.*





*Cabe de imaginar su condición de ser un cura orientado al servicio religioso, primero como sacerdote y posteriormente, llegado el caso, pintor con un pensamiento lateral, cuyo énfasis está en el correcto planteamiento del proceso mental diferente del deductivo, un proceso para pensar desde diferentes ángulos hasta que lo que parece absurdo adquiere un sentido y lo que parece imposible se hace posible.*

*Delfín, el visionario transformado en Juan, plasma su peregrinaje en el pintor “romero” que transforma el contenido teológico que se encuentra tras su pintura y su simbolismo expresionista abstracto del consuelo del Apocalipsis de Pancorbo desde el punto de vista de su formación estrictamente espiritual, que vive bajo el lema “solo sacerdote, siempre sacerdote, y en alguna ocasión cura pintor”.*

*En este clima espiritual dominante y coherente ha sido su aspiración y su inspiración fundamental, tanto en su carrera presbiteral como en la vocacional pictórica que ha dejado huella en su paz mística que descansa en Pancorbo dentro del legado de su obra que se encuentra en la Iglesia de Santiago, solemnemente abierto para que se contemplen las palabras proféticas ilustradas simbolizadas en su pintura.*

*Delfín, persona trabajadora y afable, preocupado siempre por todo lo relacionado con su larga carrera eclesial y académica, y acostumbrados a verle todos los años en periodo estival. Peregrino perdido que ha encontrado su paz espiritual en Pancorbo, fiel a su persona y a su trabajo, que ha supuesto un innegable precio de renuncia a la independencia personal dentro de la eclesialidad en su acción pastoral que ha permitido diferentes y atrevidas personalizaciones en su legado artístico.*

*Por todo ello se quiere testimoniar el reconocimiento y gratitud, así como el respeto que se siente hacia este “cura pintor”, quien desde su juventud ha estado vinculado al sacerdocio y a las bellas artes, primero como estudiante y luego como profesor de pintura de numerosos alumnos que tuvieron el privilegio, de conocerlo más de cerca, sobretodo porque Delfín, voz singular y ortogonal con respecto a lo que era el caudal principal en aquellos tiempos, desarrollaba sus ideas muy visionarias en sus cuadros, entre lo que él piensa y enseña y lo que hace, reflejado en su modo de vida cotidiana, siempre disponible para los estudiantes y para sus vecinos.*

*Esta Concejalía propone conceder Mención Honorífica Especial, a D. Delfín Gómez Grisaleña, hijo de esta villa que, por sus cualidades, merecimientos o aptitudes, han estado relacionados con el acontecer diario de Pancorbo y con especiales circunstancias de su propia vida, se hacen acreedores de las mismas.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal C's del Ayuntamiento de Pancorbo presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:*

**Primero.-** Otorgar la distinción de Mención Honorífica Especial, a D. Delfín Gómez Grisaleña, sacerdote y sobretodo cura pintor.

**Segundo.-** Promover y participar en un acto público institucional de reconocimiento y homenaje.

*En Pancorbo, 10 de marzo de 2016. Fdo. Javier Vicente Cadiñanos Gago. Portavoz del Grupo C's”.*

Acto seguido se concede la palabra a D. Javier Vicente Cadiñanos Gago, que previamente había sido solicitada, quien, por traslado especial de la Fundación de la Iglesia de Santiago, realiza un panegírico pormenorizado de la vida de D. Delfín Gómez Grisaleña exponiendo los méritos atesorados a lo largo de su vida de sacerdocio y como pintor expresionista y considera que el municipio de Pancorbo debe sentirse orgulloso por tener personas como esta, merecido es este nombramiento y por lo tanto apoyarlo totalmente.

El Sr. Alcalde considera que la Moción expresa el sentir unánime de la Corporación y de todo el pueblo, siendo de justicia el reconocer a las personas que han hecho algo especial en beneficio de este municipio.





No habiendo más intervenciones, la presidencia lo somete a votación, la moción realizada por el portavoz del grupo municipal de Ciudadanos (C's), se aprueba por unanimidad, la proposición presentada, en los términos planteados».

## II) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantea ningún ruego ni preguntas.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las once horas y quince minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

